

Número 5052

**DISTRITO
AGUILAS****EDICTO**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 218 de 1987 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En Aguilas, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Don Felix Ignacio Villanueva Gallego, Juez Titular del Juzgado de Distrito de Aguilas, habiendo visto el presente juicio de faltas número 218 de 1987 contra Diego Lázaro Méndez, mayor de edad, casado, pintor, domiciliado últimamente en Almería, calle Malecón nº 1, Agustín López González, soltero, pintor, cuyo último domicilio fue en Almería, en calle Pintor Zuloaga nº 2 y Andrés Torres Santiago, casado, ferroyista, domiciliado en Aguilas en calle Adolfo Olivares nº 4, sobre riña y escándalo; y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Diego Lázaro Méndez, Agustín López González y a Andrés Torres Santiago de las presuntas faltas que los presentes autos se refieren, declarándose las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Don Felix Ignacio Villanueva Gallego, rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Andrés Torres Santiago que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial.

Número 5010

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE
ALICANTE****EDICTO**

Don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 324/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Ginés Vivancos Navarro, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 220.984 pesetas resto de las costas por satisfacer, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 28-7-89 a

las 10,30 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda, si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 28-9-89 a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 27-10-89 a las 10,30 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada

Número diecisiete: Vivienda tipo D, situada a la izquierda subiendo por la escalera de la cuarta planta alzada del edificio sito en Murcia, partido de Churra, lugar de Cabezo de Torres y su calle del Carmen nº 35. Tiene una superficie construida de 112,85 metros cuadrados y una útil de 88,95 metros cuadrados.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 93, de la sección 7.ª, folio 125 vuelto, finca 7.473-N, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de 1.ª subasta en tres millones doscientas mil pesetas.

Dado en Alicante, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial

Número 5045

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 2.321/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: Providencia Magistrado Juez, Ilmo. señor Giménez Llamas. En Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día seis de junio y hora de las 10,40 para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Francisco Pardo Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5011

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE ALICANTE****EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 23/89 de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitados a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra las fincas registrales números 13.978 y 13.979, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, hipotecadas por los demandados don Alfonso Moreno Moreno y doña Manuela Valero Martínez, actualmente propiedad de doña Juana Alguacil Fernández, sobre reclamación de 6.566.828 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas para costas, por el presente y a los efectos previstos en la regla 5.ª del precitado artículo, se notifica la existencia de dicho procedimiento a los tenedores presentes o futuros de los siguientes títulos emitidos: Tres obligaciones hipotecarias al portador, de la serie A, de un millón de pesetas cada una, numeradas del 1 al 3, y una obligación hipotecaria, al portador de la serie B de quinientas mil pesetas, señalada con el número 1, que deberán amortizarse el 25 de noviembre de 1989, salvo

prórrogas anuales a voluntad de los tenedores, por un plazo máximo de diez años; en su calidad de segundos acreedores hipotecarios de las fincas que se ejecutan.

Dado el presente para su inserción en los "Boletines Oficiales de la Región de Murcia y provincia de Alicante", y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Alicante, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial.

Número 4934

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 599/87, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra Joaquín Ruiz Martínez y Concepción Antonia Roca Martínez, sobre efectividad de préstamo hipotecario por cuantía de 1.734.582 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 14 de julio a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda, si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del

tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 7 de septiembre a las 11 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 5 de octubre a las 9,30 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada

Piso número 2, que es una vivienda emplazada en la planta baja del edificio a la derecha del mismo con acceso por la calle Q, a través de su jardín, estando tal edificio constituido por dos plantas y situado en la parcela nº 34-A de la manzana tres del Plan de Urbanización denominado Punta Calera, diputación de Roda, paraje de los Narejos, término de San Javier, con una superficie de 53,62 metros cuadrados útiles aproximadamente. Finca número 16.161.

Valorada en 3.213.380 pesetas.

Dado en Alicante, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 5044

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 104 de 1989 tramitado por este Juzgado sobre lesiones se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Acta de Juicio.— En San Javier, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante S.S.ª con mi asistencia, presente la señora Abogada Fiscal, y, siendo la hora señalada, se procede a la celebración del presente juicio de faltas. Llamadas las partes no comparecen pese a estar citados en forma legal ni el denunciante Francisco Martínez Esquer, ni el denunciado Antonio Corbalán Fernández.

En virtud del artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, procede dictar sentencia. In voce, y teniendo en cuenta que en la mañana de hoy no ha quedado acreditada la culpabilidad de ninguna de las partes implicadas, procede absolver a don Antonio Corbalán Fernández de las imputaciones contra él formuladas, declarando de oficio las costas habidas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Martínez Esquer, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 5042

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 501/88 instados por don Bernabé Sáez Sánchez, contra I.N.S.S. y otro, en acción sobre I.L.T., ha sido dictada la siguiente sentencia.

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, el Ilmo. señor don Manuel Abadía Vicente, Magistrado titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante a don Bernabé Sáez Sánchez, y de la otra y como demandado a I.N.S.S. y otro en acción sobre I.L.T.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo.— Desestimo la demanda formulada por Bernabé Sáez Sánchez, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Construcciones Deportivas Eco, S.A., a quienes absuelvo de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Deportivas Eco, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.